



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 12 de Junio de 2.006

412/06

Expte. N° 14.042/05

VISTO:

Estas actuaciones que tratan sobre el Llamado a Concurso Público para cubrir un cargo de Auxiliar Docente Regular en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva para la asignatura Organización Industrial I de la carrera de Ingeniería Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 329-FI-05 de fecha 12 de Mayo de 2005, se acepta la inscripción del único postulante inscripto, Ing. Roberto Enrique Rádice;

Que el Reglamento de Concurso Regular de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría - Resolución N° 661/88 y sus modificatorias, en su Artículo 8° -Condiciones de los aspirantes, en el Inciso A) establece "Tener menos de sesenta (60) años de edad al primero de Marzo del año en que se sustancie el concurso";

Que a fojas 50, Dirección Administrativa Académica observa que a Marzo de 2005, el Ing. Rádice contaba con 61 años cumplidos;

Que Asesoría Jurídica a través del Dictamen N° 8485/06, expresa que la Resolución N° 329/05 deviene de nula de nulidad absoluta e insalvable por no cumplir con el requisito esencial previsto en el Artículo 8 Inciso A) de la Resolución N° 661/88, por lo que debe declararse la nulidad de la misma y por consiguiente declararse nulo el presente concurso;

Que el señor Decano por Resolución N° 024/06 resuelve anular la Resolución N° 329-FI-05 y establecer la nulidad del presente Concurso Público;

Que mediante Nota N° 724/06, el Ing. Roberto Redice interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 024/06 del Decano de la Facultad de Ingeniería;

Que Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 8597/06, informa que hasta la etapa del Dictamen del Jurado, ninguno de los postulantes tiene derechos adquiridos al cargo que se concursa, por lo que para crear derechos a favor de los administrados dicha resolución debe sancionarse por el Consejo Directivo y notificarse. El Dictamen del Jurado es un acto preparatorio y no un acto jurídico que genera derechos, por lo que el Artículo 45 del Reglamento de Concurso de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, prevé en su inciso F) la atribución del Consejo Directi -

A

J

NO

412/06

Expte. N° 14.042/05

vo de anular el concurso, por lo que corresponde el rechazo del Recurso de Reconsideración presentado por el Ing. Rádice, al no haberse afectado derechos adquiridos del peticionante en el proceso concursal;

Que asimismo, el Profesor de la cátedra Derecho en Ingeniería de la carrera de Ingeniería Civil de esta Facultad a fojas 63, realiza el informe sobre el particular, en donde expresa que no existe derecho adquirido afectado al recurrente ya que su participación en el concurso sólo constituyó hasta este estado en una simple expectativa, por lo que es procedente la revocación del acto cuestionado en su propia sede administrativa;

Que fundada en las razones precedentes la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 106/06 aconseja lo siguiente:

1. Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por el Ing. Roberto Enrique Rádice, al no haberse afectado derechos adquiridos del peticionante en el proceso concursal.
2. Anular el concurso por vicios de forma.
3. Elevar las actuaciones al Consejo Superior para su consideración.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
(En su sesión ordinaria del 7 de Junio de 2.006)

### RESUELVE

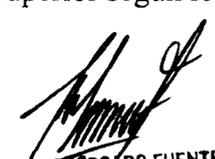
ARTICULO 1°.- Aprobar el Despacho N° 106/06 de la Comisión de Asuntos Académicos de esta Facultad y en consecuencia dotar de aplicación a las siguientes disposiciones:

1. Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por el Ing. Roberto Enrique RADICE, al no haberse afectado derechos adquiridos del peticionante en el proceso concursal.
2. Anular el concurso por vicios de forma.
3. Elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior para su consideración.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, notifíquese al Ing. Roberto Enrique RADICE y cumplido el plazo reglamentario, elévese al Consejo Superior según lo previsto.  
mv.



Ing. MARIA CECILIA LOSADA  
SECRETARIA  
FACULTAD DE INGENIERIA



Ing. LORGIO MERCADO FUENTES  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA